Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaria General	Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación
Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta inversa electrónica o presencial	
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál:	

Causal de Contratación Directa.	
Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	
Otro: ☐ Cuál:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)
> *Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución*

de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*" , señalando conforme al parágrafo primero del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.*".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

"(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
- Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*
- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 6o. ACCESO Y PROTECCIÓN DE LUGARES EN LOS QUE LA UBPD LLEVE A CABO SUS FUNCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN. Conforme a las reglas previstas en este artículo, cuando la UBPD tenga conocimiento de la presunta ubicación de personas, cuerpos o cuerpos esqueletizados de las personas dadas por desaparecidas de las que trata el artículo 2o del presente decreto-ley, realizará ella misma la búsqueda, localización y exhumación o podrá coordinarlas con las entidades competentes. En caso de requerirlo, solicitará apoyo de la Fuerza Pública para el acceso y protección de estos lugares.

Los funcionarios de la UBPD podrán ingresar al lugar donde se tenga conocimiento de la presunta ubicación de las personas, cuerpos o cuerpos esqueletizados de las personas dadas por desaparecidas, siempre y cuando:

1. El plan nacional o regional de búsqueda indiquen el presunto lugar o lugares. En dicho plan se deben señalar las razones por las cuales es necesario realizar dicho procedimiento.
2. No exista una expectativa razonable de intimidad por tratarse de un bien público o de uso público, o en campo abierto, a plena vista, o cuando se encuentre abandonado, y siguiendo lo establecido en el artículo 7o del presente decreto-ley y las normas que lo regulen.
3. En caso de existir expectativa razonable de intimidad, siguiendo lo establecido en el artículo 8 del presente decreto-ley y las normas que lo regulen.
4. Cuente con autorización previa al acceso y debidamente motivada del Director de la UBPD en donde se evidencie expresamente el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales anteriores y la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida.

Que el Título IV del citado Decreto Ley 589 establece los órganos de dirección de la UBPD, su composición y funciones, así:

"*ARTÍCULO 15. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la UBPD, estará a cargo del Director General, que se designará en los términos previstos en el presente decreto-ley.*

(…)
ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director o Directora de la UBPD tendrá las siguientes funciones:
1. Dirigir las actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la UBPD.
2. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y protocolos para la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
3. Emitir autorización para el acceso y protección de lugares en los que la UBPD debe llevar a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación.
(…)
5. Mantener una interlocución constante con las víctimas y sus organizaciones.

(…)
7. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación de la UBPD con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
(…)
15. Asistir como invitado permanente al Consejo Asesor del que trata el presente decreto-ley.
16. Las demás que le asigne la ley y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

Que para la implementación de acciones humanitarias que permitan la búsqueda de las personas desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado y el aporte a la reparación y a la verdad, a través del trabajo con los familiares y allegados, requiere de la realización de actividades a lo largo y ancho de la geografía nacional que permitan, en caso de ser viable, la ubicación de las personas desaparecidas y facilitar la entrega digna de sus cadáveres en el caso de hallarse sin vida, para lo cual el Decreto 1393 de 2018, estableció la estructura interna de la UBPD y se determinó las funciones de sus dependencias, entre las cuales se encuentran:

Artículo 13. Funciones de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación
(…)
1. *Formular los protocolos para el aseguramiento de los elementos materiales asociados al cadáver, teniendo en cuenta estándares técnico -científicos.*
1. *Dirigir e implementar las acciones técnico – forenses, que le correspondan a la UBPD, requeridas para la prospección, recuperación e identificación de las personas dadas por desaparecidas de acuerdo con los planes de búsqueda y elaborar los informes correspondientes.*
2. *Dirigir, implementar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para el acceso y protección de los lugares en los que se presuma la ubicación de personas, de conformidad con lo establecido en el literal c, del numeral 3 del artículo 5, y en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ley 589 de2017.*
3. *Dirigir y realizar la recuperación y documentación de los cuerpos, elementos asociados al cadáver y otros elementos físicos hallados en el marco de acciones de búsqueda de campo, de conformidad con lo establecido en los literales a y b, del numeral 3 del artículo 5, y en el artículo 10 del Decreto Ley 589 de 2017.*
4. *Realizar la planeación de recursos y logística para las acciones de prospección y recuperación, incluida la participación de las víctimas, y coordinar su ejecución con las demás dependencias de la UBPD*
(…)
12. *Incorporar los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género en el desarrollo de las funciones de la dependencia*

Así las cosas, considerando que la UBPD hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR, y que por disposición constitucional y legal es un mecanismo extrajudicial y humanitario encargado de la búsqueda, localización. Identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el marco y en el contexto del conflicto armado en Colombia, es necesario contar con los equipos indispensables, para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia, de conformidad con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en los proyectos de la UBPD a corto, mediano y largo plazo.

Dentro del proceso de fortalecimiento tecnológico de la Dirección de Prospección; en el año 2019 se adquirieron diversos equipos de alta tecnología con el fin de disponer de herramientas de avanzada para el desarrollo misional de la DTPRI, esta serie de equipos van desde los usados en documentación arqueología, de video y fotogramétrica, hasta la de equipos topográficos y de escenas. Uno de los componentes importantes dentro de las adquisiciones

efectuadas es la de equipos de geofísica, los cuales tienen como objetivo fortalecer las labores de búsqueda al contar con tecnología no invasiva que permita realizar barridos de terrenos en donde puede existir evidencia de ocultamiento de cuerpos de personas dadas por desaparecidas, es de anotar que dichos equipos están diseñados para determinados escenarios de la geografía colombiana, por lo tanto y por medio del presente proceso se pretende ampliar el espectro de actuación de la tecnología disponible en el campo de la geofísica y la geodesia, adquiriendo otros equipos que geofísica que aumenten las soluciones posibles para los diferentes terrenos y así poder cumplir con la misionalidad de la entidad

En las zonas donde ni la información a priori obtenida por las direcciones de la UBPD ni las clásicas metodologías forenses sean suficientes para la ubicación de fosas, tumbas, entierros o cualquier otra excavación manual o mecánica que tenga el fin ocultar o desaparecer un cuerpo humano, se procederá a adelantar prospecciones geofísicas adecuadas y pertinentes para el tipo de suelo o depósito asociado al área, teniendo en cuenta los factores sociales y técnicos (presencia de fuentes de ruido geofísico de origen antrópico, propiedad física a investigar, etc.).

Además las técnicas geofísicas permiten un ahorro en tiempo y aumentan la probabilidad de éxito en las búsquedas forenses debido a la capacidad de determinar cambios en las propiedades fisicoquímicas del subsuelo, sin generar algún tipo de intervención o afectación del mismo. Algunas propiedades como la constante dieléctrica, la resistividad, la velocidad sísmica, densidad o la susceptibilidad magnética permiten diferenciar la distribución de los materiales del subsuelo.

La resistividad eléctrica es una propiedad que permite diferenciar cambios en saturación de agua, porosidad de las capas de terreno y presencia de líquidos salinos o conductivos que pueden estar distribuidos de manera anómala en cualquier tipo de depósito de sedimentos o incluso zonas de botaderos y rellenos sanitarios y que pueden estar relacionados con la presencia de fosas, tumbas o entierros con restos humanos. Debido a que la Dirección Técnica de Prospección, recuperación e identificación DTPRI no cuenta en la actualidad con equipos geofísicos para hacer experimentos que midan la resistividad eléctrica, ya sea de manera inductiva o por medio de inyección de corriente continua (DC) dentro de su inventario requiere de la adquisición de estos equipos, con el fin de poder cumplir con su misión

Aunado a lo anterior se aclara que mediante Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. UBPD-SASI-004-2020, se buscó adquirir los bienes objeto del presente proceso, lo cual no se consiguió, en razón a que los lotes (equipo o solución conductivímetro perfilador electromagnético y estereoscopio de espejos) correspondientes para su contratación fueron declarados desiertos mediante acto administrativo. Por lo anterior y en la medida en que persiste la necesidad de adquirir estos equipos para el cumplimento de la misión de la UBPD, resulta necesario realizar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de los bienes referidos.

La adquisición de estos equipos se realizará con recursos del presupuesto de inversión: Implementación de procesos humanitarios y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado Colombiano (BPIN: 2018011000907), bajo la actividad: Disponer los recursos técnicos y logísticos para el acceso y protección requeridos en la localización y recuperación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Así mismo y con el fin de cumplir con la meta de producto el cual es: Servicio de recuperación de cuerpos. La adquisición de estos equipos contribuirá al cumplimento de las actividades y productos referidos y al normal funcionamiento del proyecto de inversión.

La presente contratación se encuentra incluida en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas de la vigencia fiscal correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

a. Objeto:

Adquirir equipos de geofísica para realizar las labores de localización, prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD.

b. Alcance del objeto (si es del caso):

NO APLICA

c. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41113800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos

1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI [] NO [X]

2. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

9. Realizar el diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

iii. **Obligaciones específicas del contratista**

1. Entregar los equipos ofertados teniendo en cuenta para ello las especificaciones técnicas descritas (Hardware, licencias de software, actualizaciones, transferencias de conocimiento, garantías de fábrica, entre otros) en el respectivo Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que haran parte integral del proceso y del contrato, esto incluye los logos de referencia de la UBPD los cuales serán previamente definidos (posición, tamaño y colores) por el supervisor del contrato.
2. Entregar los equipos debidamente empacados, rotulados, embalados y con sus respectivos estuches robustos y/o livianos para su transporte según corresponda, en óptimas condiciones para su funcionamiento, previa verificación por parte del supervisor de la UBPD, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada dentro del proceso.
3. Realizar pruebas de funcionamiento de cada equipo entregado junto con el supervisor del contrato de la UBPD, para lo cual se elevará un acta suscrita por las partes.
4. Llevar a cabo las transferencias de conocimiento cuyo entrenamiento deberá contener unas horas iniciales (teórico/practicas) y una bolsa de horas (acompañamiento y asesoría técnica a modo “coach training”) que estarán vigentes durante el tiempo de la garantía exigida respecto de los equipos a los cuales se requiere, de conformidad con lo estabecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que haran parte integral del proceso y del contrato.
5. Garantizar la disponiblidad y los permisos en el sitio cuando se realicen las practicas de campo establecidas en el Anexo no. 1 Especifaciones Técnicas, si es el caso.
6. Entregar los manuales de funcionamiento, operación, instalación y software descritos para cada equipo de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico en idioma en español o en ingles con su respectiva traduccion simple en español (dicha traducción debe ser técnica).
7. Entregar un equipo de iguales características y en óptimas condiciones a modo de préstamo (con el fin de que la UBPD no vea interrumpido sus cronogramas de actividades) cuando el tiempo del mantenimiento preventivo y/o correctivo es mayor a 30 días calendario por motivos de carácter técnico o de disponibilidad de repuestos, mientras se realiza la reparación y entrega del dispositivo al cual se le ha solicitado el servicio, este equipo deberá ser entregado en el término máximo de 30 días calendario contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. De requerirse importar componentes o equipos para el servicio o mantenimiento, el tiempo de servicio no podrá ser superior a un (1) mes calendario.
8. Atender a la solicitud del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un término no mayor a 24 horas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
9. Brindar soporte técnico de los equipos para lo cual el contratista deberá contar con un canal activo y directo de comunicación (vía telefónica, whatsapp y/o correo electrónico) en horario laboral, con la persona designada por el supervisor del contrato, en caso eventual de alguna duda o inconsistencia por el tiempo de vigencia de la garantía.
10. Brindar un mantenimiento preventivo cada seis (6) meses según el desgaste del dispositivo, en el tiempo de vigencia de la garantía, que en todo caso no debe ser mayor a 72 horas contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los tiempos indicados para los niveles de servicio, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que haran parte integral del proceso y del contrato.
11. Brindar los mantenimientos correctivos que sean necesarios según el desgaste del dispositivo, en el tiempo de vigencia de la garantía, el cual dependerá del tipo de daño del dispositivo y de la disponibilidad de

repuestos, en todo caso no debe ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los tiempos indicado para los niveles de servicio de conformidad con los requerimientos establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que haran parte integral del proceso y del contrato.

12. Elaborar y entregar los reportes una vez solucionados los inconvenientes técnicos (mantenimiento preventivo y/o correctivo) al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes de resuelto el mantenimiento.
13. Remplazar o cambiar el equipo por uno de iguales o mejores características teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas que haran parte integral del proceso y del contrato, en los casos en que la falla del equipo sea recurrente o que no sea posible su reparación, dando aplicación a la normatividad de Protección al Consumidor.
14. Reponer los bienes que al momento de la entrega a la UBPD se identifiquen como defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados entre otros), o que no cumplan con las características técnicas requeridas, en un tiempo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.
15. Mantener informada a la UBPD de los cambios de domicilio contractual que lleguen a presentarse durante el término de ejecución del contrato, cobertura de las garantías y hasta la liquidación del mismo.
16. Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la UBPD.
17. Asumir los gastos de transporte de los bienes a entregar en el o los sitos indicados por la UBPD, en la ciudad de Bogotá D.C.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

iv. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD
3. Rechazar o devolver los bienes o elementos cuando se evidencien como defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
4. Hacer los pagos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Realizar la verificación de cada uno de los bienes entregados por el contratista para lo cual deberá realizar pruebas de funcionamiento junto con el contratista, y elevar el acta respectiva suscrita por ambas partes.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

e. Plazo total y por actividades o etapas (Según aplique)

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y cinco (05) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo se destinará para la realización de las siguientes actividades:

1. Tres (3) meses se destinarán para la entrega total de los equipos y cumplir las demás obligaciones exigidas en el presente documento.

2. Hasta cinco (05) días calendario para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato.

f. Lugar de ejecución del contrato.

Los bienes deberán ser entregados en la sede central UBPD en la ciudad de Bogotá D.C o donde le sea indicado por el Supervisor del contrato en todo caso en la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalen en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2017, dispone "*(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los ítems que se deben adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Teniendo en cuenta que con la presente contratación se van a adquirir equipos de geofísica y se trata de bienes con características técnicas uniformes los mismos según la Ley podrán ser adquiridas mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, así mismo una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios se puede determinar que esta necesidad no se encuentra cubierta en ningún acuerdo vigente según las especificaciones técnicas.

Para aquellos aspectos no regulados en la normatividad anterior, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones; las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso y demás documentos del mismo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice:

"*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*.

Para lo cual se anexa documento que contiene el análisis del sector.

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($363.906.274) Incluida IVA** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El presupuesto anteriormente citado se distribuye de la siguiente manera:

Lotes	Descripción	Cantidad	Precio unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
Lote 1	EQUIPO O SOLUCIÓN CONDUCTIVIMETRO PERFILADOR ELECTROMAGNÉTICO	**1**	$345.400.183	**$345.400.183**
Lote 2	ESTEREOSCOPIO DE ESPEJOS	**1**	$18.506.091	**$18.506.091**

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario y total de referencia para cada lote en su oferta inicial de precio, en ambos casos incluido IVA, so pena de ser rechazada la propuesta.
Nota 2: Un mismo oferente podrá presentar propuesta para uno o varios lotes y así mismo podrá ser adjudicatario siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes para cada lote de manera independiente, según corresponda.
Nota 3: Se aceptarán propuestas presentadas individualmente por cada lote.
Nota 4: No se admiten propuestas parciales por lote individualmente considerado, ni condicionadas.

Nota 5: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11220 del 29 de junio de 2020, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-4403-1000-1-0-4403003-02

Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Esta información esta soportada en el estudio de mercado.

4.3 Recursos

Inversión

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: 11220 **Fecha de expedición:** 29/06/2020 **Valor: $759.102.635,00**

g. **Forma de pago**

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

La UBPD cancelará a EL CONTRATISTA (S) en un solo pago contra entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes adquiridos, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos en la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:

i) Certificación o acta de recibido a satisfacción de los bienes una vez verificados y realizada la prueba de funcionamiento por parte del supervisor del contrato.

B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:

i) Correcta presentación de la factura.

ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción*.

iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos con personas jurídicas.*

iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales para personas jurídicas conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018;

v) Copia del certificado de entrada a almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO:

i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

ii) No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales que sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.
Nota 2: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 3: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).
Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se requerirá para su recepción la entrega de la factura.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y que haya ofertado el menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y la normatividad aplicable a la materia para los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa.

Así mismo se deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el proceso.

5. Verificación de requisitos habilitantes

5.1. Verificación requisitos jurídicos

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros.).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

A. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato correspondiente y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado de ésta, indicando su nombre y documento de identidad.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. Documentos de existencia y representación legal persona jurídica o Registro Mercantil en caso de persona natural según corresponda

Existencia y Representación Legal persona jurídica

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

Registro Mercantil en caso de persona natural

El proponente (Persona natural nacional o persona nacional extranjera con domicilio en Colombia o comerciante) UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando ésta último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

Persona Extranjeras (En caso que aplique)[1]

[1] Cuando la actividad no requiera de manera obligatoria tener domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos, así como con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras, en consecuencia, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.
2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Acreditar su existencia y representación legal**, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- **Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- **Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por **La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado** para las personas extranjeras).
- **Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y** un (1) año más**,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- **Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato** y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Si el proponente que presenta propuesta para el presente proceso de selección es persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia o persona natural extranjera que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana,

debe garantizar en relación al servicio de soporte técnico y mantenimientos preventivos y correctivos que los mismos se van a prestar en Colombia en los tiempos establecidos en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas.

Figuras Asociativas

Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el formato de consorcio o de unión temporal del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:
 - Deberá designarse la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en esta invitación (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
 - En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
 - En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
 - No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
 - Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
 - Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
 - Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión

de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
2. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
3. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
4. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del el futuro Contrato.
7. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, en los términos del futuro Contrato.
8. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
11. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el pliego de condiciones, y sus anexos.

C. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir

a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

D. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante y poder en el caso de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y personas jurídicas sin domicilio en Colombia (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

E. Certificado del RUP vigente y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La UBPD consultará en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información verificada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Donde conste su actividad como proveedor relacionado con el objeto del presente proceso.

F. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres junto con la Libreta Militar (En caso que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

G. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

El proponente deberá diligenciar y aportar el Formato según corresponda, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores no mayor a tres (3) meses.

H. Pacto de Transparencia y Compromiso de Anticorrupción de los participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en la presente invitación y en el Anexo “PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

I. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

J. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

K. Antecedentes fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

L. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se consultará que el proponente, persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

M. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

N. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del o de los respectivo(s) contrato(s), en caso de que este o estos le sean adjudicados, cada proponente deberá constituir a favor de **LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,**

con NIT. 901.158.482- 4, una garantía de seriedad de la propuesta, con una vigencia de mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para cada lote. En caso de que el proponente se presente para más de un lote la garantía deberá corresponder al diez por ciento (10%) de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que se presente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

5.2. Verificación requisitos mínimos técnicos

5.2.1. Requisitos mínimos del equipo de trabajo (Instructor o instructores transferencia de conocimiento para el Lote 1)

Aspectos Generales:

Título profesional: Geólogo o Geofísico o Ingeniero o Antropólogo.
Experiencia Específica: Profesional con mínimo cinco (5) años de experiencia de aplicación de métodos geofísicos preferiblemente relacionados en el ámbito forense en Colombia o a nivel internacional.

Aspectos Específicos

Para acreditar la experiencia especifica del equipo de trabajo, se deberá anexar certificación(es) en español o en su defecto en inglés con traducción oficial al castellano que reúna(n) los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
b) Nombre del contratista
c) Señalar el objeto y/o las obligaciones del contrato que tengan directa relación con la experiencia especifica solicitada.
d) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
e) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
f) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos:

- La hoja de vida del instructor o instructores.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Soporte de la experiencia profesional y específica.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación, los contratos ejecutados, copia de los mismos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.
Nota 2: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez, obtenidos después de la fecha de grado profesional.
Nota 3: El equipo de trabajo dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la UBPD.
Nota 4: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.
Nota 5: El equipo de trabajo ofertado no generará costos adicionales a la UBPD

Nota 6: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo que realizará las transferencias de conocimiento, se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente debe allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los instructores; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

5.2.2. Propuesta Técnica: Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Sin embargo, se requiere obligatoriamente cumplir con el siguiente requerimiento:

- Anexar ficha técnica del fabricante para el lote o lotes que oferta, donde se especifique marca y referencia del producto ofertado que permitan establecer las características generales y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, acompañados del link de la web oficial donde se encuentran los productos ofertados con el fin de consultarlos directamente en la web. Este documento aplica para todos los lotes, deberá presentarse en idioma en español o en ingles con su respectiva traducción simple en español (dicha traducción debe ser técnica).

Nota 1: En las citadas fichas deberá visualizarse la marca, referencia y especificaciones técnicas del equipo ofertado que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos solicitados por la UBPD en el Anexo técnico según corresponda.
Nota 2: La no presentación de las fichas técnicas del fabricante respecto del lote al cual se presentará oferta al momento del cierre del proceso, en donde por lo menos se pueda establecer la marca, referencia y modelo no será objeto de subsanación ya que este aspecto forma parte de la propuesta técnica la cual no es posible mejorar o completar. Atendiendo las diferentes sentencias del Consejo de Estado en materia de subsanabilidad[2].

5.3. Experiencia del proponente - Requisitos de Experiencia del proponente

5.3.1. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el Proponente es plural. Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del decreto ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el siguiente código:

Código	Nombre
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos

Nota: Cada proponente deberá cumplir para cada lote con el código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC mínimo, descrito anteriormente de acuerdo al lote a ofertar.

[2] La ausencia de un requisito o de un documento que incide en la asignación de puntaje, por ejemplo, la falta de cotización de un ítem, la falta de acreditación de un factor técnico objeto de evaluación, la falta de acreditación de las condiciones técnicas del bien ofrecido, etc., ello no es subsanable, porque inciden en la calificación de los factores ponderables. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) del veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

En caso de presentarse a más de un lote, el proponente deberá acreditar con el RUP que se tenga experiencia en contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial estimado de los lotes a los que se presente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán estar clasificados en el código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de acuerdo a los lotes a los que se va a presentar, según la anterior tabla.

5.4. Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente

5.4.1. Certificaciones requeridas para la realización del objeto a contratar:

El proponente deberá suministrar los siguiente documentos:

- Certificación expedida por el proponente en donde conste y garantice que los equipos son originales, que no son re manufacturados (refurbished), que no son modelos anteriores al 2018 y que ninguno de estos, tanto su hardware como software hayan salido al mercado o hayan sido ensamblados antes del año 2018, este documento aplica para todos los ítems.

- Certificación del fabricante del equipo vigente no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y/o link de la web, únicamente para el Lote 1, en donde se pueda verificar o corroborar que el oferente es el distribuidor autorizado de los bienes en el país, en el caso en que sea comercializadora autorizada por el distribuidor autorizado deberá adjuntar tanto el certificado del fabricante en donde conste que el distribuidor está autorizado y la certificación en donde se pueda verificar o corroborar que el oferente está autorizado por el distribuidor. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de

distribuidor autorizado por el fabricante a oferente comercializador, es decir hasta el segundo tercer de autorizaciones.

5.5. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI [] NO [X]

5.6. Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la Unidad.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019.

5.6.1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Si se presenta únicamente para el Lote 1 el proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 55 % del presupuesto oficial de dicho lote Si se presenta únicamente para el Lote 2 el proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial de dicho lote Si se presenta para los Lotes 1 y 2 el proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 55% de la sumatoria del presupuesto oficial de ambos lotes

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2019 allegado por el proponente, según corresponda, en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2019, según corresponda.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la **Participación Porcentual de cada integrante en la asociación**

5.6.2. Capacidad Organizacional:

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2019 allegado por el proponente, según corresponda, en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2019, según corresponda.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la **Participación Porcentual de cada integrante en la asociación**.

Nota: La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

Tratándose de Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Teniendo en cuenta de que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional si cuentan con una Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0% y una Rentabilidad del activo Mayor o igual a 0%.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.6.3 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **Formato 6 "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **Formato 6 "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional",** debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota: La información del **Formato 6 "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.
En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.6.4. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 De 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2019, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta

Deberán allegar **Formato 6 "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

5.7. Selección de la oferta más favorable

Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adjudicará al proponente que presente el menor precio en el evento de subasta inversa, y cuya verificación de los requisitos

habilitantes resulte como CUMPLE.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley antes mencionada. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

5.8. Procedimiento del Evento de Subasta Inversa

El proceso de selección se adelantará a través del operador tecnológico GSE y siguiendo el protocolo establecido en el Anexo al Protocolo de Subasta.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, a lo cual deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, LA UBPD no provee computadores desde sus instalaciones para este evento, con el fin de buscar ofrecer el menor precio a la Entidad, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

Se realizarán las subastas de acuerdo al orden de los lotes, cada lote se subastará de manera independiente, no se harán subastas de manera simultánea, por lo que entre la finalización de la puja de un lote y el inicio del siguiente lote se dejará un tiempo de treinta (30) minutos. Los proponentes deberán estar atentos para participar en la subasta de cada lote según corresponda.

La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos, los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen **mínimo** valido establecido de **dos por ciento (2 %) respecto del último mejor lance**, expresados en números enteros.

En caso de no requerirse la subasta de algún lote se continuará con la del siguiente en el orden que corresponda.

Se aclara que el evento de subasta se realizará en horas hábiles y según el cronograma del proceso de selección.

5.9. Margen Mínimo de Mejora

Solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el **dos por ciento (2%).**

5.10. Apertura de la propuesta económica

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la UBPD procederá a abrir los sobres electrónicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de

subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

5.11. Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

5.12. Procedimiento en caso de Indisponibilidad de la Plataforma del Secop II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de presentarse una indisponibilidad la UBPD se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por la UBPD para eventos de indisponibilidad contratos@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

5.13. Precios artificialmente bajos

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en se decida no adjudicar a este proponente, la UBPD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.14. Criterios para dirimir empates:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la UBPD seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

A. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
B. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
C. *Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
D. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
E. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

Nota: En el procedimiento de Subasta Inversa en caso de empate se aplicará lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.15. Solicitud de Aclaraciones de Requisitos Habilitantes

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la UBPD solicitará aclarar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el cronograma para la realización de la subasta. Siempre y cuando no sean objeto de comparación, en este caso lo solicitado como propuesta técnica.

Esta solicitud se realizará a través de mensaje enviado por la plataforma SECOP II en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

5.16. Causales de Rechazo de la Propuesta

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UBPD no subsane y/o aclare dentro del término fijado o hasta antes del evento de subasta inversa (el cual se entiende inicia con la apertura del sobre económico); no subsane y/o aclare a través de la plataforma del SECOP II; o subsane y/o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la UBPD.
4. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por la UBPD en dicha plataforma.
6. Cuando la propuesta supere el valor total estimado para cada lote y/o el valor unitario de referencia indicado para cada lote y/o el valor total del presupuesto oficial.

7. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
8. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferente a la establecida en los documentos del presente proceso de selección.
9. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
10. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe nuevamente en la propuesta ya sea de manera individual o a través de otras formas asociativas.
11. Cuando la propuesta presentada sea parcial o condicionada.
12. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
14. Cuando el representante legal del proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los representantes legales que hacen parte del mismo
15. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.
 Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.
 Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (Artículo 31 Ley 1778 de 2016).
16. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación obligatoria.
17. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
18. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
19. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico (entre otros, entrega de fichas técnicas del fabricante) de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones y no sea posible la subsanación o aclaración.

20. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, la cual se debe presentar por los oferentes al momento de presentar la oferta y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
21. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.
22. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
23. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
24. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la UBPD
25. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
26. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
27. En los demás casos contemplados en la Ley o señalados expresamente en el Estudios Previos.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007", modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA CONTRACTUAL

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARCIDAD, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	VIGENCIA

Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes o elementos
Calidad del servicio	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales:	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

NO APLICA

9. ACUERDOS COMERCIALES: (NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MININA CUANTÍA)

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra amparado por la excepción 20 *"Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz"*, por lo cual no serán aplicables los acuerdos comerciales de El Salvador y Guatemala del Triángulo del Norte, estando cubierto únicamente por el acuerdo comercial de la Comunidad Andina, de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral	Excepción aplicable al	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

			del Acuerdo Comercial	**proceso de contratación**	
Alianza Pacífico	Chile México Perú	No	No aplica	No aplica	No
Canadá		No	No aplica	No aplica	No
Chile		No	No aplica	No aplica	No
Corea		No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC[3]		No	No aplica	No aplica	No
México		No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Sí Sí No	Sí aplica Sí aplica No aplica	Sí aplica Sí aplica No aplica	No No No
Unión Europea[4]		No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina[5]		Sí	Si aplica	No aplica	Sí

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión []

La supervisión del contrato será responsabilidad de **Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación** o de quien designe por escrito el ordenador del gasto

Se requiere interventoría []

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

11. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el literal 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual prevé: *"Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de américa (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* y teniendo en cuenta que para el 2020 el umbral para las convocatorias limitadas a Mipymes es de $380.778.000, valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

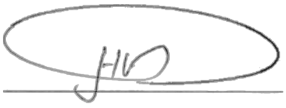
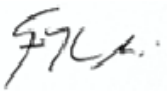
12. ANEXOS (SI APLICA)

[3] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[4] Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
[5] Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

1. Anexo No. 1 especificaciones técnicas
2. Estudio de mercado y del Sector.
3. Matriz de Riesgos
4. Anexos y Formatos que harán parte integral del contrato
5. CDP

13. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se solicita designar dentro del Comité estructurador evaluador a Andrés Felipe Salamanca Saavedra Experto Técnico 4 quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos	Aspectos financieros:	Aspectos Jurídicos
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellido: Jairo Hernando Vivas Díaz	Nombre y Apellido: Gina Janneth Chappe Chappe	Nombre y Apellido: Ana Carolina Guevara J.
Cargo o vinculación: Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Experto Técnico grado 03 SG-Contratos

Proyectó: Raúl Andrés López Romero, Experto Técnico, Dirección Técnica de Prospección Recuperación e Identificación. Raúl A. López